

RESOLUCIÓN No.3698 del 10 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA**, para prestar el servicio complementario **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de El Santuario, departamento de Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada parcialmente por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

RESOLUCIÓN No. 3698 del 10 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA**, para prestar el servicio complementario **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de El Santuario, departamento de Antioquia.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", resolución que fue modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No 1382 del 11 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 12 de julio de 2024, la Regional Antioquia del ICBF, otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA**, para la sede administrativa ubicada en Carrera 50A Nro. 63 - 41 del Municipio De Medellín, Departamento de Antioquia y sede operativa ubicada Carrera 49#51-11 local 202 Edificio Alcalá del Municipio de Santuario, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de una población objeto de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y una capacidad instalada de 36 cupos (Sic).

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No 7777 de 2025, que modifica el artículo 15 de la Resolución No 6300 de 2024, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online **RL2468** de fecha 10 de junio de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 3698 del 10 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA**, para prestar el servicio complementario **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de El Santuario, departamento de Antioquia.*

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO – ASPERLA**, identificada con NIT. 800.198.682-5, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, cuya personería jurídica fue otorgada por la Gobernación de Antioquia mediante la Resolución No. 38375 del 2 de septiembre de 1991 y, posteriormente, reconocida por la Dirección Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) mediante la Resolución No. 1454 del 27 de abril de 2011.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional Antioquia del ICBF y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

Que durante los días 11, 24 y 25 de junio de 2026, los profesionales de la Regional Antioquia y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, realizaron visita presencial a la sede operativa ubicada en la Carrera 49 No. 51-11, Edificio Alcalá, Piso 2, Local 202, en el municipio El Santuario, departamento de Antioquia, inmueble en el cual la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA** continuará prestando el servicio complementario de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante concepto de fecha veintidós (22) de junio de 2026 el profesional de infraestructura de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitió concepto de viabilidad de concurrencia de poblaciones y/o modalidad, manifestando que la sede operativa se encuentra ubicada en un segundo piso de un centro comercial, el cual cuenta con ascensor y escaleras para el ingreso, la sala de espera de la institución se encuentra dentro del local de la sede, en un espacio exclusivo, por tanto las áreas y/o espacios en los que existirá concurrencia de población es en los pasillos y escaleras de ingreso.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, y técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales asignados de la Regional Antioquia del ICBF y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO – ASPERLA**, para continuar prestando el servicio complementario de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el municipio de El Santuario, departamento de Antioquia.

RESOLUCIÓN No. 3698 del 10 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA**, para prestar el servicio complementario **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de El Santuario, departamento de Antioquia.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO – ASPERLA** identificada con NIT. 800.198.682-5, para desarrollar el servicio complementario de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la Carrera 49 No. 51-11, Edificio Alcalá, Piso 2, Local 202, en el municipio El Santuario y en la sede administrativa ubicada en la Carrera 50A No. 63 - 41 del municipio de Medellín, las dos situadas en el departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de treinta seis (36) cupos establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en un (1) espacio de atención, atendido por un (1) psicólogo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO – ASPERLA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO – ASPERLA** ubicada en el municipio El Santuario, departamento de Antioquia, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio complementario de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **CARLOS ANDRÉS GARCÍA PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía No 71.268.938 expedida en Medellín en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO – ASPERLA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: asperla@asperla.org; direccion@asperla.org ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

¹Correo electrónico tomada del Oficio de Autorización para notificación electrónica.

RESOLUCIÓN No. 3698 del 10 de Julio de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA**, para prestar el servicio complementario **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de El Santuario, departamento de Antioquia.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la notificación personal, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 50A No. 63 - 41 del municipio de Medellín, departamento de Antioquia².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 de Julio de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	
Proyectó	Yerson Peña Lizcano	Prof. Universitario – Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

² Dirección física tomada del Oficio de Autorización para notificación electrónica.



**ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES
EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ**

Medellín, 19 de junio de 2026

Señores:

ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD

Bogotá

Asunto: Autorización para Notificación Electrónica – Trámites de Licencia de Funcionamiento

Cordial Saludo,

Yo, Carlos Andrés García Palacio identificado con cedula 71.268.938, en calidad de Representante Legal de la Asociación de Pedagogos Reeducadores egresados de la Fundación Universitaria Luis Amigó -ASPERLA-, con NIT 800.198.682-5, me permito autorizar de manera formal la notificación electrónica la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de licencias de funcionamiento adelantado ante el ICBF para el funcionamiento de la organización.

Para efectos de notificación electrónica, se habilitan las siguientes direcciones de correo electrónico: asperla@asperla.org - direccion@asperla.org

Para más información al respecto favor comunicarse a los Teléfonos: 2004274, celular 3108601984, o a nuestro correo electrónico asperla@asperla.org. Agradecemos su atención y colaboración.

Agradecemos su atención,

Carlos Andrés García Palacio
Representante Legal
ASPERLA



Notificación electrónica Resolución No 3698 del 10 de julio de 2026

Desde Yerson Jeffrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>

Fecha Vie 10/07/2026 5:21 PM

Para asperla <asperla@asperla.org>; direccion@asperla.org <direccion@asperla.org>

CC Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (1 MB)

3698 - Renueva Licencia Funcionamiento Asociación de Pedagogos Reeducadores Egresados de la Fundación Luis Amigo.pdf;

Señor(a)

CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO – ASPERLA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No 3698 del 10 de julio de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se renueva licencia de funcionamiento por el termino de dos (02) años a la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO – ASPERLA identificada con NIT 800.198.682.5 para desarrollar el servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la Carrera 49 No. 51-11, Edificio Alcalá, Piso 2, Local 202 del municipio El Santuario departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 36 cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico yerson.pena@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Sin otro particular,

Atentamente,



Yerson Jeffrey Peña Lizcano

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Outlook

RE: Notificación electrónica Resolución No 3698 del 10 de julio de 2026

Desde Director ejecutivo <direccion@asperla.org>

Fecha Vie 17/07/2026 9:05 AM

Para Yerson Jeffrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>

Buenos dias, me doy por enterado y renuncio a terminos de ejecutoria para todos los tramites relacionados con las licencias de funcionamiento de la organización Asperla, muchas gracias.

Cordialmente,

Carlos Andrés García Palacio

Director Ejecutivo y Representante Legal - ASPERLA

Teléfono 475 18 20 - 300 854 6331 Opción 1 - Extensión 109

Carrera 50A # 63 - 41 Prado Centro

Medellín, Colombia

www.asperla.org



ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ - ASPERLA-, almacenará de manera segura y tratará la información suministrada por los titulares de manera adecuada, por lo tanto, tomará todas las medidas de precaución para proteger su información contra pérdida, abuso, adulteración, acceso o uso no autorizado o fraudulento. Los datos que son recolectados de terceros se procesan y usan de conformidad con las regulaciones actuales de protección de información y privacidad, antes mencionadas.

Para mayor información por favor consulte nuestras políticas de protección de datos personales en: www.asperla.org

Medellín, Antioquia, Colombia

De: Yerson Jeffrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de julio de 2026 17:20

Para: Juliana Salinas <asperla@asperla.org>; Director ejecutivo <direccion@asperla.org>

Cc: Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

Asunto: Notificación electrónica Resolución No 3698 del 10 de julio de 2026

Señor(a)

CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO – ASPERLA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No 3698 del 10 de julio de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se renueva licencia de funcionamiento por el termino de dos (02) años a la ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO – ASPERLA identificada con NIT 800.198.682.5 para desarrollar el servicio complementario de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la Carrera 49 No. 51-11, Edificio Alcalá, Piso 2, Local 202 del municipio El Santuario departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 36 cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico yerson.pena@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Sin otro particular,

Atentamente,



Yerson Jeffrey Peña Lizcano

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo

caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

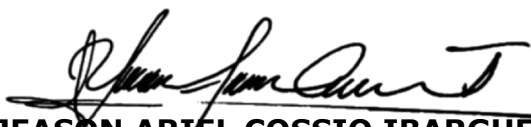
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3698 del 10 de julio de 2026

**ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA**

En Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No 3698 del 10 de julio de 2026**, *“Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA**, identificada con **NIT 800.198.682-5**, para desarrollar la modalidad **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO** en el municipio de El Santuario departamento de Antioquia”*, fue notificada electrónicamente el día 10 de julio de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011; para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a términos el día 17 de julio de 2026, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 21 de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	
Proyectó	Yerson Peña Lizcano	Prof. Universitario – Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	